



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO
HONORARIOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1834.-

DALCAHUE, 19 de octubre de 2022

VISTOS: El Mail del alcalde fecha 19.10.2022. El Decreto Alcaldicio N° 2077 del 20.12.2021, 182 del 24.01.2022, 1490 del 16.08.2022. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde Nombra Titular Alcalde; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 19.10.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CEARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Siaper
 - ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Transparencia
 - ✓ Oficina de Partes
 - ✓ Interesado
- AWGA/CIVG/RCCC/MASV/YCIG/MAAB/pyoa





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 19 de octubre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut: [REDACTED] y Doña **PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto segundo, del Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico de fecha 20 de diciembre de 2021.

Se elimina a contar del 01.10.2022:

• Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.75% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- El 7% en Salud
- Un 0,93% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.


El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 20.12.2021, aprobado por decreto Alcaldicio N° 2077 de fecha 20.12.2021 y las modificaciones aprobadas por decretos alcaldicios N° 182,1490 del año 2022.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE
C.I.: [REDACTED]
DALCAHUE




ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

